

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

POSADAS DE PUERTO RICO ASSOCIATES
LLC H/N/C THE CONDADO PLAZA HILTON
(ANTES POSADA DE PUERTO RICO
ASSOCIATES INCORPORATED)

PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0194

ASUNTO: Solicitud de objeción e impugnación de facturas por cargo sobre depósito y cobro en exceso



RESOLUCIÓN Y ORDEN

Mediante *Resolución y Orden* de 8 de julio de 2021, se señaló Vista Argumentativa para el próximo lunes, 9 de agosto de 2021, a las 1:30 de la tarde. Sin embargo, debido a una situación imprevista e ineludible, dicho señalamiento comenzará a las 2:30 de la tarde. Así las cosas, la Vista Argumentativa del caso de epígrafe se celebrará el próximo **lunes, 9 de agosto de 2021, a las 2:30 de la tarde**. Las partes deberán estar preparadas para argumentar sus respectivas posturas en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad. Durante la Vista, sólo se discutirá asuntos procesales o sustantivos que guarden relación al asunto antes mencionado. A menos que haya solicitud en contrario, la Vista se celebrará en el Salón de Vistas A del Negociado de Energía, ubicado en el Piso 8 del Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

Según informado en nuestra *Resolución y Orden* notificada el 8 de julio de 2021, tomando en consideración la Pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido una serie de medidas cautelares para conducir las vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas, localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el Salón será debidamente higienizado por personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirá niños en el Salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el Salón; y **(7)** se limpiará el Salón después de cada vista.

Se invita a las partes a tomar conocimiento de la *Orden* emitida por el Negociado de Energía en el Caso Núm. NEPR-MI-2020-0005, en el cual se dispuso que “basado en la disponibilidad de varias herramientas tecnológicas efectivas, el Negociado de Energía ha determinado que tanto las conferencias con antelación a la vista como las vistas evidenciarias y las vistas en su fondo relacionadas a casos de Querellas o Revisiones Formales de Factura se podrán llevar a cabo de forma remota o a distancia, siempre que las partes indiquen tener la capacidad de conexión remota y opten por así hacerlo”. La *Orden*, copia de la cual se adjunta a la presente *Resolución y Orden*, establece el procedimiento que regirá los tramites procesales cuando las partes acceden al formato remoto o a distancia.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 6 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 6 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- RV-2019-0194 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y a vvargas@breprlegal.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. José G. Santo Domingo
PO Box 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

LCDA. VIRGIN V. VARGAS LÓPEZ
P.O. BOX 50053
SAN JUAN, P.R. 00902

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de agosto de 2021.


Sonia Seda Gaztanbide
Secretaria

